

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.041/2023
Unidad de Gabinete

Hernán Iván Arias Durán
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto el Concejo Municipal de La Paz, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a la previsión contenida en el Artículo 302, parágrafo I, numeral 16) de la Constitución Política del Estado, se dispone como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción: *"Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal"*.

Que, asimismo el Texto Constitucional en su Artículo 283, señala que: *"El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde"*.

Que, mediante Ley Autonómica Municipal 002/2010 de 14 de julio de 2010, se declara patrimonio histórico de la ciudad de La Paz, para su conservación y protección, la celebración y homenaje de la Revolución Libertaria del 16 de julio de 1809, llevada a cabo en esta ciudad por los protomártires paceños de la emancipación.

Que, bajo ese contexto histórico, se evidencia la importancia y relevancia de preservar y mantener el espíritu de civismo y patriotismo para expresar nuestro más alto homenaje a los próceres de la libertad.

Que, el Reglamento Interno del Concejo Municipal de La Paz vigente (Texto Ordenado), establece en el numeral 4 del Artículo 5, como una atribución del Ente Legislativo: *"Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo"*.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de La Paz, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Disponer el embanderamiento en los inmuebles públicos y privados del municipio de La Paz, con carácter obligatorio, durante todos los días de los meses de julio y octubre de cada año. Donde las ciudadanas y ciudadanos propietarios y poseedores de inmuebles situados en la jurisdicción del municipio de La Paz deberán embanderar sus inmuebles, con la bandera y colores oficiales que son: rojo punzó en la parte superior y verde esmeralda en la parte inferior.

Calle Mercado N° 1298, Telefonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.041/2023

ARTÍCULO 2.- El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de las instancias que correspondan, se realizara la publicación de la presente disposición por los diferentes medios de comunicación de prensa escrita.

El Ejecutivo Municipal queda encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz, a los doce días del mes de julio del año dos mil veintitrés.


Firmado por: **Lucio Gregorio Quispe Intimayta**
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Lourdes Chambilla
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal, a los catorce días del mes de julio del año dos mil veintitrés.



Hernán Iván Arias Durán
ALCALDE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA PAZ



Sitr@m 41
HIAD/ONA/MZJ